

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que san á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 15 de Abril de 1921.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Una vez más es preciso insistir acerca del fin humanitario que persiguen los Sanatorios Marítimos de Oza (Coruña) y de Pedrosa (Santander), y de los medios convenientes para que se realice el objeto con que fueron creados.

En estos Sanatorios, este año, como los anteriores, y merced á no haber cambiado las circunstancias que lo exigieron, las cuotas serán de 2'50 pesetas por plaza y día para los niños de estancia temporal, y de 3 pesetas, también por plaza y día, para los de estancia indefinida ú hospitalizados.

Y con objeto de que en ningún caso se desnaturalicen los fines á que obedeció la creación de estos Sanatorios, la Inspección general de Sanidad tiene el honor de proponer á V. E. se digne aprobar las reglas siguientes:

1.ª Serán de cuenta de las Corporaciones, particulares, etc., todos los gastos de viaje y manutención de los niños á razón de 2'50 pesetas por plaza y día, para los de estancia temporal, y de 3 pesetas para los de estancia indefinida ú hospitalizados, así como su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico administrativo y de servicio, como también lo son los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y de aseo, y servicio de cocina y comedor.

2.ª Aconsejando la experiencia abreviar trámites en lo que respecta á la organización de expediciones á los Sanatorios Marítimos Nacionales, las Corporaciones, entidades, particulares, etc., que deseen llevar á los niños, solicitarán el ingreso hasta el 15 de Mayo próximo, directamente de los Directores de estos Establecimientos, entendiéndose con aquéllos para todo lo relacionado con la fecha de ingreso, abono de estancias, etc., poniendo dichos Directores en conocimiento de la Inspección general de Sanidad todo lo resuelto concerniente á este particular; y

3.ª Quedan en vigor todas las demás reglas establecidas por Real orden de 26 de Marzo de 1917, en lo que no se oponga á las de esta disposición.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto informe de la Inspección general de Sanidad, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1921.—Bugallal.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Negociado 3.º—Circular

Debiendo continuar en esta provincia desde el próximo mes por el personal que se expresa á continuación, los trabajos geodésicos considerados de utilidad pública; encarezco á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten á los Jefes y Subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio del año anterior, en la que se encarece la necesidad de que la Guardia civil preste á los citados Ingenieros Geógrafos y á los Topógrafos el auxilio que requieran para cumplir las funciones que los servicios exi-

jan y que, en cuanto á los Alcaldes, éstos, están obligados á observar estrictamente las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1857, 1.º de Junio de 1860, 20 de Agosto de 1861 y 22 de Diciembre de 1894, debiendo prevenir á estas autoridades, que les exigiré la responsabilidad procedente, si dejaran de observar tales preceptos.

Zamora 18 de Abril de 1921.

El Gobernador,

Juan Taboada.

#### Personal de Trabajos

Ingeniero Geógrafo, D. Fernando Gil y Montaner, Jefe de la 1.ª Brigada geodésica de 2.º orden.

Ingeniero Geógrafo, D. Jenaro Pérez Conesa, Jefe de la 2.ª Brigada geodésica de tercer orden.

Ingeniero Geógrafo, D. Francisco Bellosillo y Pérez, Jefe de la 3.ª Brigada geodésica de tercer orden.

Ingeniero Geógrafo, D. Manuel Vidal y Doggio, Jefe de la 10.ª Brigada geodésica de tercer orden.

Ingeniero Geógrafo, D. Ramón Dorda y Valenzuela, Jefe de la 13.ª Brigada geodésica de tercer orden.

Ingeniero Geógrafo, D. Luis del Valle y Jové, Jefe de la 15.ª Brigada geodésica de tercer orden.

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad ó que, por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### FIGUERUELA DE ABAJO

Concejales

Manuel Carretero López

Salvador Sanabria Martín

Juan Centeno Alor.so  
Ramón Cunquero González  
Manuel Pérez Prieto  
Lorenzo Jañez López

#### Mayores contribuyentes

Francisco Alonso Martín  
Hermenegildo Estevez Vitero  
Marcos Fernández Rebollar  
Jerónimo Garrido Carretero  
Martín González Prieto  
Vicente Pérez Prieto  
Domingo Pérez Prieto  
José Cunquero Carretero  
Benito Cunquero Cunquero  
Fernando Cunquero Carballés  
José Cunquero López  
Juan Cunquero Martín  
Juan Carretero Rodríguez  
Cipriano Ferreira Carretero  
Martín Fernández Ferreira  
Esteban Fernández Estevez  
Nicanor Jañez López  
Gregorio Magan Carretero  
José Martín Pelaez  
Francisco Pérez Fernández  
José Ríos Alonso  
Francisco Rodríguez Carretero  
Domingo Sanabria Martín  
Baltasar Martín Alonso

## Ayuntamientos

### PALACIOS DE SANABRIA

Don Mamés González Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que declarados prófugos por la Corporación municipal de mi presidencia los mozos Anselmo Rodríguez Rodríguez, número 1, hijo de Floréncio y de Lucía; Manuel Castillo Blanco, número 2, y Angel Cadierno González, número 4, todos del actual reemplazo, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad á responder al expediente de prófugos que contra los mismos me hallo instruyendo, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 23 del corriente y hora de las ocho, que serán fallados dichos expedientes de prófugos; pues en otro caso les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y por lo que afecta al servicio del Estado, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes de la Nación y representantes en el extranjero, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de citados prófugos, ó su presentación ante la Comisión mixta de esta provincia.

Palacios de Sanabria 12 de Abril de 1921.—  
El Alcalde, Mamés Goazález. R—1067

### TARDOBISPO

Don Teodoro Alonso Ufano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tardobispo.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, incluidos en la anterior relación, del repartimiento general de utilidades formado para el ejercicio de 1920-21, durante los periodos voluntarios de cobranza, anunciados con anticipación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo el artículo 50 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes morosos incurros en el recargo del primer grado de apremio

que consiste en un 5 por 100 sobre el total de sus cuotas; en la inteligencia que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargo referido, incurrirán nuevamente en el segundo grado de apremio, ó sea en el de 10 por 100 sobre dicho importe, y transcurrido el plazo que concede la Instrucción se procederá al embargo de bienes de los deudores.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de citada Instrucción de procedimiento, se publica el presente, por el que anuncio á los contribuyentes deudores el derecho que tienen de pagar sus descubiertos con el primer grado de apremio en el plazo de tres días, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en el local de la Casa Consistorial de este Municipio y horas desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Tardobispo 8 de Abril de 1921.—El Alcalde,  
Teodoro Alonso. R—1023

## REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1921 á 1922, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Villalonso y Almaráz.

### SAN AGUSTIN DEL POZO

Habiendo desaparecido del trabajo de la carretera de la Tabla el día 6 del corriente el joven Cirilo García Santiago, de catorce años de edad y cuyas señas y circunstancias son las siguientes:

*Señas del joven.*

Llamado Cirilo García Santiago, de catorce años de edad, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz roma, viste boina negra, chaqueta de pana lisa color café, ribeteada la delantera y las mangas con paño negro, chaleco negro de pana lisa, pantalón de tela bastante deteriorado, calzado albarcas de automóvil, hijo de Eduardo García y de Marcelina Santiago.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por las autoridades y puestos de la Guardia civil se proceda á su busca, captura y conducción á su casa paterna.

San Agustín del Pozo 8 de Abril de 1920.—El Alcalde accidental, Francisco Santiago.

### MORERUELA DE TÁBARA

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán las instancias en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moreruela de Tábara 14 de Abril de 1921.—El Alcalde, Nicolás Espada R.—1049

## MOLACILLOS

Por renuncia del que desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, instancia y certificado de buena conducta y además de haber desempeñado una Secretaría por espacio de cuatro años en propiedad; dichas certificaciones serán expedidas por el Sr. Alcalde donde haya desempeñado dicho cargo.

Molacillos 22 de Marzo de 1921.—El Alcalde,  
José de Luz. R.—1054

## FRESNO DE SAYAGO

No habiendo comparecido los mozos Francisco Santos Mayor, hijo de Manuel y Teresa, número 1 del sorteo; Sebastián Iglesias Fernández, hijo de Juan y Bernarda, número 2; Hilario Ros Moralejo, hijo de Emilio y María, número 5; Pedro Garrote Fadón, hijo de Juan y Concepción, número 6; Andrés Tejedor de N., hijo de María y de padre desconocido, número 7, y Pedro Tejedor Vega, hijo de José y Ana María, número 10 del sorteo del Reemplazo del año actual de 1921, al acto de la clasificación y declaración de soldados, y prórrogas concedidas, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la vigente Ley, habiéndoles instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la ley de Reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación municipal con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Excma. Comisión Mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes de la Nación, y representantes en el extranjero, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de dichos prófugos, ó su presentación ante la referida Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia.

Fresno de Sayago 8 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco Montero. R—1018

## ROBLEDA-CERVANTES

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de la misma por espacio de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que aspiren al desempeño de la misma han de reunir las cualidades que determina el artículo 123 de la vigente ley Municipal y presentar las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo; pasado no serán admitidas las que se presenten. La Corporación agraciará con ella á la persona que á su juicio dé más garantías á la misma y vecindario en general.

Robleda-Cervantes 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Manuel García. R—1055

## CASTRONUEVO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y substancias alimenticias, con el sueldo anual de 60 pesetas de dotación, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el papel correspondiente y en el plazo de quince días; pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Castro nuevo 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Modesto Temprano. R—1025

## ARQUILLINOS

Don Salvador Gómez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arquillos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesiones ordinarias de 26 de Septiembre del año último y 10 de los corrientes, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, veredas y terrenos comunales de este término municipal, cuya operación dará principio á los ocho días hábiles y siguientes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, dando principio por el prado y pago titulado de las Fuentes, cuyas operaciones se llevarán á efecto por la Comisión nombrada por este Ayuntamiento.

Los dueños de las fincas colindantes con cañadas, caminos, veredas y común de vecinos, pueden concurrir si así les conviniera al acto ú operación de deslinde, pudiendo presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que crean justas, acompañando á éstas documentos legales que las justifiquen dentro del plazo de ocho días, pues pasado que sea este, serán ejecutados los acuerdos que se adopten.

Los propietarios de las fincas ú otras personas que despues de practicado el deslinde no respete los hitos ó mojones, se tendrán por reincidentes y como reos de ocupación y serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Arquillos 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Salvador Gómez. R.—1006

## CAMARZANA DE TERA

Don Domingo Castaño del Amo, Alcalde Constitucional de Camarzana de Tera.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de los individuos que al final se expresan, para acompañar á los expedientes de excepción, que también me hallo instruyendo de los mozos Pedro Llamas Paz y Tomás Blanco Vega, como comprendidos en el caso primero, artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

En cumplimiento á cuanto determina el artículo 145 del Reglamento, remito por duplicado el presente edicto al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y remitir otro al Ministerio de la Gobernación para su publicación en la *Gaceta de Madrid* con el fin de averiguar el paradero de los individuos que á continuación se expresan, hermanos de los mozos números 9 y 11 del actual reemplazo, los cuales pretenden ser exceptuados del servicio en filas.

*Individuos á que me refiero*

Miguel Llamas Paz, de 36 años de edad y José Llamas Paz, de 28 años de edad, cuyas señas se ignoran, hijos de Juan y de Catalina, naturales y vecinos que fueron de Camarzana de Te-

ra y Santos Blanco Vega, de 28 años de edad, cuyas señas también se ignoran, hijo de Pedro y de Justa, natural de expresado Camarzana.

Camarzana de Tera 12 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Domingo Castaño. R—1045

## GALLEGOS DEL PAN

Este Ayuntamiento, previa la formación del oportuno expediente, ha declarado prófugo al mozo Abundio Alvarez Alvarez, hijo de Vicente y María, número 3 del reemplazo del año actual.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 27 del corriente mes.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes de la Nación, así como también á los representantes en el extranjero, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de dicho prófugo, ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Gallegos del Pan 16 de Abril de 1921.—El Alcalde, Miguel Ratón. R—1069

## FUENTE EL CARNERO

Don Paulino Rodríguez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la tramitación del correspondiente expediente, ha declarado prófugo al mozo Luis Rodríguez Rodríguez, natural de este pueblo, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Sinforosa, que se cree se halla en la República Argentina y que obtuvo el número 2 en el sorteo celebrado en este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, en el que fué alistado.

En su consecuencia, ruego y encargo á las autoridades de la Nación y á las consulares de la misma en el extranjero, dicten las disposiciones necesarias para proceder á la busca y captura de Luis Rodríguez y Rodríguez y conducción del mismo ante esta Alcaldía para ponerlo á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Fuente el Carnero seis de Abril de 1921.—El Alcalde, Paulino Rodríguez. R—1021

## BENEGILES

Declarados prófugos por la Corporación municipal, previa la formación de los oportunos expedientes, los mozos que al final se relacionan, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 13 del próximo mes de Mayo, en que serán revisados y fallados definitivamente los expedientes y sus declaraciones de prófugos; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes de la Nación y representantes en el extranjero, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de dichos prófugos ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

*Mozos que se citan.*

Simeón González Manteca, número 1 del actual reemplazo, hijo de Evaristo y Delfina.

Ulpiano Virgilio Alonso Fernández, número 3 del actual reemplazo, hijo de José Antonio y Petronila.

Honorio Saturnino Gallego Fernández, número 5 del actual reemplazo, hijo de Miguel y Gonzala.

Clodoaldo Casas Serrano, número 7 del actual reemplazo, hijo de Leoncio y Severina.

Benegiles 6 de Abril de 1921.—El Alcalde, Urbano Arenal. R—1020

## REVELLINOS

Don Lázaro Fernández Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Revellinos.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones del reemplazo de 1918, por el mozo Alfredo Diez Ferrero, número 7, se alegó la excepción de hijo único de madre pobre á quien mantenía, por hacer más de dieciseis años que desconocían el paradero del padre, cuya excepción viene disfrutando. En su vista, el Ayuntamiento estimó la excepción como comprendida en el caso 4.º del artículo 89 de la ley de Quintas, y se procedió, en cumplimiento de lo que determina el apartado 6.º del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, á pedir informe del Sr. Juez municipal y Cura párroco de este pueblo sobre la ausencia en ignorado paradero de Felipe Diez Muñiz, padre de dicho mozo, por más de dieciseis años, de cuyo informe resulta suficientemente comprobada la ausencia é ignorado paradero del expresado Felipe Diez Muñiz.

Y en cumplimiento á lo que determina dicho apartado 6.º, artículo 145 de referido Reglamento, se anuncia el presente edicto en el periódico oficial de esta provincia, acompañando los datos suministrados por la parte interesada para la identificación de dicho individuo, por si llegase á ser habido, y son los siguientes:

*Datos particulares.*

Felipe Diez Muñiz, salió de esta localidad hace ya más de veinte años sin rumbo fijo, y desde aquella fecha no se ha vuelto á tener noticia de su paradero, á pesar de las averiguaciones que por los agentes de mi autoridad se han practicado.

*Señas generales.*

Edad en esta época sesenta años; estatura regular, color moreno, delgado, con señales de haber sufrido viruela.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en el periódico oficial de esta provincia, á los efectos de mencionado artículo 145 del Reglamento.

Revellinos 14 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Lázaro Fernández. R—1039

## OTERO DE CENTENOS

El día 30 de Abril del año corriente se procederá por este Ayuntamiento y una Comisión que designe, al deslinde y amojonamiento de todos los terrenos, cañadas y caminos de dominio del Ayuntamiento, dentro de este término municipal.

Se requiere por el presente á todos los vecinos y forasteros que tengan fincas lindantes con dichos terrenos, concurren al acto de deslinde, con los comprobantes que crean convenientes; entendiéndose que se hallan conformes con lo que resuelva la Comisión, aquellos propietarios que en el acto no hagan protesta.

Se continuará en los días sucesivos hasta terminar y se anunciará por edictos fijados en los sitios de constumbre de la localidad el itinerario que cada día haya de seguirse.

Otero de Centenos 10 de Abril de 1921.—El Alcalde, Emilio de Vega. R—1005

## PUEBLA DE SANABRIA

Con esta fecha han sido puestos á disposición de esta Alcaldía, por la Guardia civil, los semovientes que á continuación se expresan, recogidos á dos gitanos por no acreditar su procedencia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños á recogerlos dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderán en pública subasta en esta Casa Consistorial, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919.

Puebla de Sanabria 6 de Abril de 1921.—El Alcalde, Ricardo J. Escudero.

*Señas de los semovientes.*

Una pollina torda, cerrada, desherrada y de alzada regular.

Otra ídem torda, cerrada, desherrada y de pequeña alzada.

## FUENTESPREADAS

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al año 1920 á 1921, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentespreadas 15 de Abril de 1921.—El Alcalde, Faustino Gutiérrez. R—1056

## MANZANAL DEL BARCO

Confeccionado por la respectiva Junta municipal que preside el repartimiento de rastrojera y barbechera del término, para con su producto cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que creyeren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Manzanal del Barco 12 de Abril de 1921.—El Alcalde, Agustín Mezquita. R—1064

## CARRASCAL

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, con la dotación anual de 800 pesetas, pagaderas éstas de los fondos municipales por trimestres vencidos del corriente presupuesto.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría municipal, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, quedando el Ayuntamiento facultado para proveerla en el que mejores condiciones reúna á juicio de éste.

Carrascal 9 de Abril de 1921.—El Alcalde, Idefonso Alonso. R—1015

## VEZDEMARBÁN

Declarado prófugo el mozo Simeón López Pérez, número 11 del reemplazo de 1920, por el presente se le cita, llama y emplaza para que

comparezca ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 3 de Mayo inmediato, para ser tallado y reconocido; pues de no comparecer será fallado definitivamente el expediente y su declaración de prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego á las autoridades, que en el caso de ser hallado dicho mozo sea capturado y puesto á disposición de esta Alcaldía ó á la de la Comisión mixta.

Vezdemarbán 15 de Abril de 1921.—El Alcalde, Eugenio Pérez. R—1060

## FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZAMORA

Para dar cumplimiento á la circular del Excelentísimo Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, encaminada á reprimir los agravios á la moral, cada día más frecuentes y perturbadores para la sociedad, que trascienden hasta la salud pública con degeneración de la raza, se dirige ésta á todos los señores Fiscales municipales del territorio para que después de comunicar á esta Fiscalía que quedan enterados, la den el más exacto cumplimiento con la mayor actividad y celo, teniendo en cuenta las instrucciones que se consignan, sin perjuicio de acudir en consulta cuando ofrezca alguna duda.

En ningún caso, y menos en los tiempos que corremos, deben quedar impunes las faltas previstas y castigadas por los artículos 584, número 4, y 586, número 2, en el que están incluidas y por el cual han de castigarse las blasfemias, según las sentencias del Tribunal Supremo de 8 de Noviembre de 1902 y 22 de Junio de 1912, y para que tengan saludable efectividad tales sanciones, encargo á los señores Fiscales municipales pongan la atención precisa para conocer los hechos delictivos á que se hace referencia, excitando también á tal fin el celo de los agentes de la policía judicial, y ejerciten las acciones correspondientes para que sean perseguidos en los oportunos juicios de faltas, interponiendo el recurso de apelación en todos los casos en que la sentencia del Tribunal municipal sea absolutoria para ante los señores Jueces de instrucción.

Zamora 16 de Abril de 1921.—Juan Sanz.

## Juzgados de primera instancia

## ALCAÑICES

Pérez Terrón, Martino; de nacionalidad portuguesa, domiciliado últimamente en Ceadea: comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, para prestar declaración en causa por hurto de leñas instruida por dicho Juzgado, bajo el número seis, de mil novecientos veintiuno; dicho individuo trabajaba en la corta de leñas á las órdenes y por cuenta de Bartolomé Mayor Pérez, vecino de Ceadea.

Alcañices once de Abril de mil novecientos veintiuno.—El Juez, Pedro Cano.—El Secretario, Francisco Para. R—994

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de Alcañices, en el sumario que se instruye por violación de la joven Alfonsa Hernández, natural de Fuentelapeña, hija natural de Antonia Hernández, vecina que fué de dicho pueblo, se cita, llama y emplaza á expresada Antonia Hernández para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser instruida del conteci-

do del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alcañices á cuatro de Abril de mil novecientos veintiuno.—Pedro Cano.—El Secretario, Francisco Para. R—995

## VILLALPANDO

*Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de Villalpando y en causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de caballerías al vecino de Villafáfila Antonio Blanco Tostón, se cita, llama y emplaza á un tal Ramón, cuyo apellido se ignora, gitano, hijo de Juan Antonio, cuyo apellido también se ignora, de unos veintiocho años próximamente, que ha habitado en Zamora, á las afueras, cerca de la muralla al lado del río Duero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en indicada causa, bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro de expresado plazo sin alegar justa causa que se lo impida, se convertirá la presente orden de citación en orden de detención.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL mencionado, expido y firmo la presente en Villalpando á ocho de Abril de mil novecientos veintiuno de que doy fé.—El Secretario, Luciano Alonso. R—1035

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel de Vicente-Tutor Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D.<sup>a</sup> Berta Blázquez, esposa de Manuel Hernández Piñuela, para que dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oída en el expediente que para la reclusión definitiva en un Manicomio de su referido esposo Manuel Hernández Piñuela, se instruye en este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo se sustanciará el expediente sin su audiencia.

Dado en Bermillo de Sayago á diez de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Manuel de Vicente.—Por su mandado, Antonio de la Fuente.

## Juzgados municipales

## TORO

Don Miguel Lorenzo Limia, Abogado y Juez municipal del término de Toro.

Hago saber: Que en este Juzgado y por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad del mismo, que ha provistarse por traslación, á tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de veintinueve de Noviembre último.

Lo que se hace público á fin de que los que aspiren al citado cargo, lo soliciten del Sr. Juez de primera instancia del partido, acompañando con la instancia los documentos que estimen oportunos dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Toro trece de Abril de mil novecientos veintiuno.—Miguel Lorenzo Limia. R—1002